



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000441- 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023

#### VISTO:

El expediente técnico de independización del predio ubicado en el Sector El Bravo del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado "Quebrada Seca"; inscrito en la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes en el Registro de Predios en la Partida N° 04003815, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el Informe N°214-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 02 de agosto de 2023, Informe Técnico Legal N° 02-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY.PEGM, de fecha 02 de mayo de 2023; Informe Legal N° 053-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 20 de julio de 2023; Informe N° 494-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 578 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 07 de agosto del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

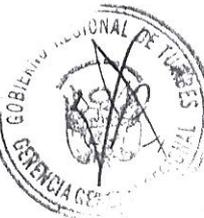
### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000441 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023



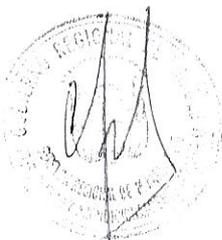
Que, la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN**, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el T.U.O de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda.



Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35º de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA.



Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 656-2006- EF/10**, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias **para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado**, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35º de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10º y 62º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, el segundo párrafo del **Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151**, establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.



Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 205-2016-MINAGRI**, de fecha 16 de Mayo de 2016, se resolvió en su Artículo 1, lo siguiente: “(...) Poner a disposición del estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, los predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego siguientes: “Pan Viejo”, de 25,137.1566 has; “Peña redonda”, de 11,874.5000 has; “Plateritos”, de 20,315.1259 has y “**Quebrada Seca**”, de 15,760 has, ubicados los tres en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, y el ultimo en el Distrito de Casitas, de las antes mencionadas provincia y departamento , inscritos en las Partidas Nº 04001365, 04002906, 04003175 y **04003815**, respectivamente, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral Nº I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP. (...)”.

Que, el **Sub Numeral 6.11, del Numeral 6 de la Directiva Nº DIR-00002-2022/SBN**, denominada “Disposiciones para la compraventa directa de predios Estatales”, señala lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00441 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023

### 6.11 Saneamiento

*En caso que el predio solicitado en venta requiera de alguna acción de saneamiento que por su naturaleza y poca complejidad pueda ser desarrollada sin mayor dilación (independización, rectificación del nombre del titular registral u otra similar), esta puede efectuarse por la SDDI o la que haga sus veces en el mismo procedimiento de compraventa directa.*

Que, mediante **Informe N° 214-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 02 de agosto de 2022, el Especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, RECOMIENDA, entre otros: Notificar al administrado la calificación favorable de su solicitud de compraventa directa, acompañado del documento de autorización para continuación del procedimiento de venta directa; así como del Depósito de la Garantía de Respaldo de la solicitud, se deberá realizar el depósito de 2 UIT como garantía (...).

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 02-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY.PEGM**, de fecha 02 de mayo de 2023; el área técnica y el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluyen, que los administrados han cumplido con acreditar el derecho para que se le adjudique en compra venta directa el predio de dominio privado estatal y es de libre disponibilidad, el cual tiene un área de 68,175.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector El Bravo del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, el mismo que se encuentra fuera de la zona de dominio restringido. Asimismo, señalan que el área está delimitada por obra civil en su totalidad con cerco perimétrico de palos y alambre de púas, restringiendo el acceso a terceros de parte de "los administrados"; además han mostrado su conformidad al área de 68,175.96 m<sup>2</sup>.

Que, mediante **Informe Legal N° 053-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 20 de julio de 2023, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, señala que el procedimiento de compraventa directa del predio de dominio privado del estado de 68,175.96 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1,164.39 ml, ubicado en Sector El Bravo del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado "Quebrada Seca", inscrito en la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes en el Registro de Predios en la Partida N° 04003815, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, **resulta necesario realizar la independización del mismo** conforme al expediente técnico proyectado por el área técnica de esta Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, teniendo en cuenta el Sub Numeral 6.11, del Numeral 6 de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN – "Disposiciones para la compraventa directa de predios Estatales", norma que guarda concordancia con el artículo 65 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, mediante **Informe N° 578-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 07 de agosto del 2023; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la **Viabilidad** del procedimiento de independización por compraventa directa del predio de dominio privado del estado, ubicado en el Sector El Bravo, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, solicitado por los administrados **PIERO GERMÁN PATRÓN LECCA Y GIANMARCO AUGUSTO DELGADO**, asimismo recomienda, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes y demás funcionarios y/o servidores públicos, que intervengan



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00441 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023

durante el procedimiento de la mencionada independización, ceñir sus actuaciones en estricto cumplimiento al DECRETO SUPREMO Nº 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, y el DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 29151; y, la DIRECTIVA Nº DIR-00002-2022/SBN "DISPOSICIONES PARA LA COMPRAVENTA DIRECTA DE PREDIOS ESTATALES, A FIN DE EVITAR, OBSERVACIONES FUTURAS POR LOS ORGANOS DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES, QUE PUDIERAN DERIVARSE POR LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTE"; y, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN**, del área de 68,175.96 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1,164.39 ml, ubicado en Sector El Bravo, del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado "Quebrada Seca", inscrito en la Zona Registral Nº I – Sede Piura, Oficina Tumbes e n el Registro de Predios en la Partida Electrónica Nº 04003815, a favor del Estado Representado por el Gobierno Regional de Tumbes, conforme al expediente técnico que se anexa a la presente y que forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordóñez  
GOBERNADOR REGIONAL

000441

23 AGO 2023

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. PROPIETARIO: ESTADO - GOBIERNO REGIONAL TUMBES
2. UBICACIÓN:  
SECTOR: EL BRAVO  
DEPARTAMENTO: TUMBES  
PROVINCIA: CONTRALMIRANTE VILLAR  
DISTRITO: CANOAS DE PUNTA SAL
3. AREA: 68, 175.96 m2
4. PERIMETRO: 1,164.39 ml
5. LINDEROS Y MEDIDA:

Por el Norte:

Tramo 2-3 con 232.65 ml, colinda con Propiedad Privada de INRENA con P.E. N° 11007534.  
Tramo 3-4 con 143.91 ml, colinda con Propiedad Privada de INRENA con P.E. N° 11007534.  
Tramo 4-5 con 116.32 ml, colinda con Propiedad Privada de INRENA con P.E. N° 11007534.

Por el Sur:

Tramo 6-7 con 7.26 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 7-8 con 28.13 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 8-9 con 41.81 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 9-10 con 33.20 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 10-11 con 39.76 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 11-12 con 24.42 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 12-13 con 23.25 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 13-14 con 95.25 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 14-15 con 52.21 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 15-16 con 21.51 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 16-17 con 45.78 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 17-18 con 11.31 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 18-19 con 10.77 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 19-20 con 17.09 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 20-21 con 16.13 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 21-22 con 17.38 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 22-23 con 15.52 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.  
Tramo 23-1 con 10.72 ml, colinda con Quebrada de Carpitas.

Por el Este:

Tramo 5-6 con 132.95 ml, colinda con Terrenos Eriazos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Arq. Paul Edwin Gonzales Mendoza  
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000441

23 AGO 2023

COORDENADAS UTM-PSAD 56				
A= 68,175.96 m2			P= 1,164.39 ml	
V	Tramo	Dist.(m)	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	27.06	501708.7531	9558164.9744
2	2-3	232.65	501713.6052	9558191.5952
3	3-4	143.91	501944.1080	9558223.1588
4	4-5	116.32	502079.0993	9558173.2756
5	5-6	132.95	502169.1383	9558099.6317
6	6-7	7.26	502143.6439	9557969.1502
7	7-8	28.13	502136.4108	9557969.7306
8	8-9	41.81	502122.0928	9557993.9488
9	9-10	33.20	502080.8208	9557987.2678
10	10-11	39.76	502047.9052	9557982.9088
11	11-12	24.42	502008.1428	9557982.8978
12	12-13	23.25	501984.3618	9557988.4418
13	13-14	95.25	501961.2851	9557991.3109
14	14-15	52.21	501879.0098	9558039.3008
15	15-16	21.51	501842.4886	9558076.6122
16	16-17	45.78	501831.6708	9558095.1998
17	17-18	11.31	501798.7018	9558126.9558
18	18-19	10.77	501788.4780	9558131.7916
19	19-20	17.09	501780.9478	9558139.4847
20	20-21	16.13	501764.2540	9558143.1238
21	21-22	17.38	501749.5828	9558149.8685
22	22-23	15.52	501733.5068	9558156.4408
23	23-1	10.72	501719.1388	9558162.3148

## 7. PLANO REMANENTE:

Nos acogemos a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del registro de Predios de SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

8. VIAS DE ACCESO: Se accede desde la Carretera Panamericana Norte, altura del Km 165 del Tramo Sullana – Aguas Verdes, a través de una trocha carrozable de 500 ml aproximadamente.

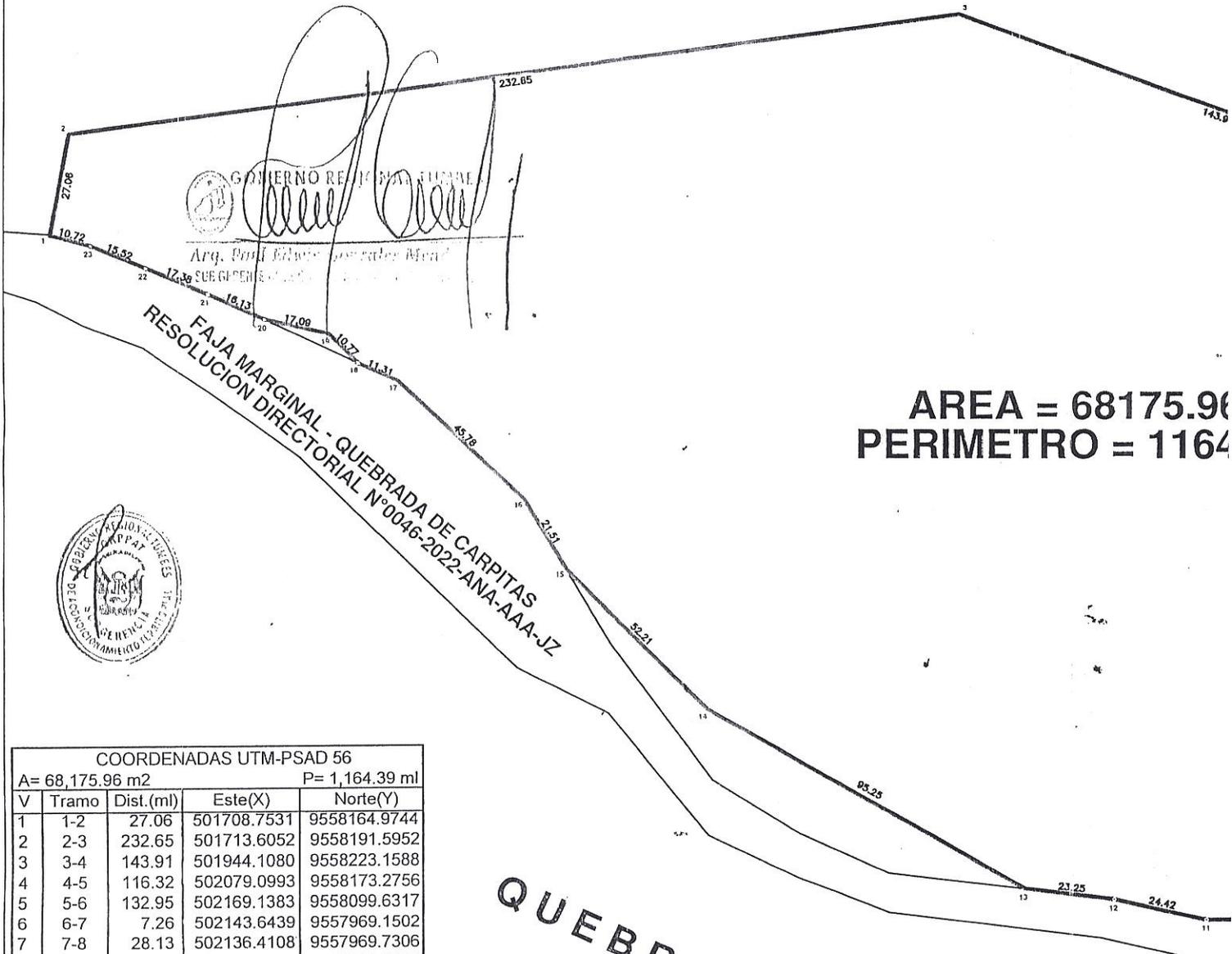
TUMBES, JULIO DE 2023.

  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Paul Edwin Gonzalez Alvarado  
 SUB GERENTE DE ADMINISTRACION



000441

# PLANO PERIMETRICO ESCALA 1:1650



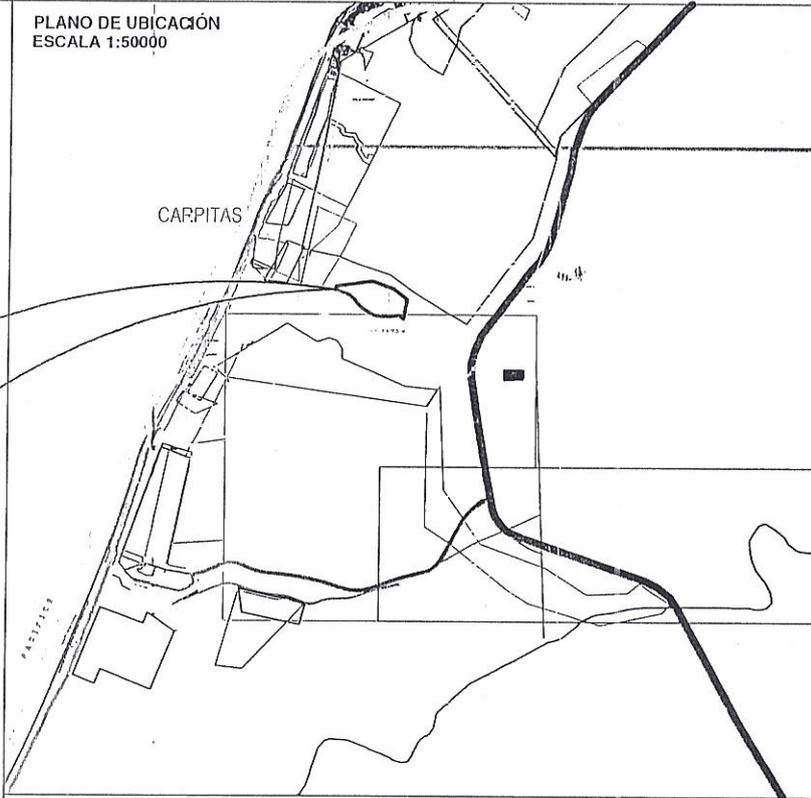
QUEBRADA DE CARPITAS

COORDENADAS UTM-PSAD 56				
A= 68,175.96 m <sup>2</sup> P= 1,164.39 ml				
V	Tramo	Dist.(ml)	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	27.06	501708.7531	9558164.9744
2	2-3	232.65	501713.6052	9558191.5952
3	3-4	143.91	501944.1080	9558223.1588
4	4-5	116.32	502079.0993	9558173.2756
5	5-6	132.95	502169.1383	9558099.6317
6	6-7	7.26	502143.6439	9557969.1502
7	7-8	28.13	502136.4108	9557969.7306
8	8-9	41.81	502122.0928	9557993.9488
9	9-10	33.20	502080.8208	9557987.2678
10	10-11	39.76	502047.9052	9557982.9088
11	11-12	24.42	502008.1428	9557982.8978
12	12-13	23.25	501984.3618	9557988.4418
13	13-14	95.25	501961.2851	9557991.3109
14	14-15	52.21	501879.0098	9558039.3008
15	15-16	21.51	501842.4886	9558076.6122
16	16-17	45.78	501831.6708	9558095.1998
17	17-18	11.31	501798.7018	9558126.9558
18	18-19	10.77	501788.4780	9558131.7916
19	19-20	17.09	501780.9478	9558139.4847
20	20-21	16.13	501764.2540	9558143.1238
21	21-22	17.38	501749.5828	9558149.8685
22	22-23	15.52	501733.5068	9558156.4408
23	23-1	10.72	501719.1388	9558162.3148

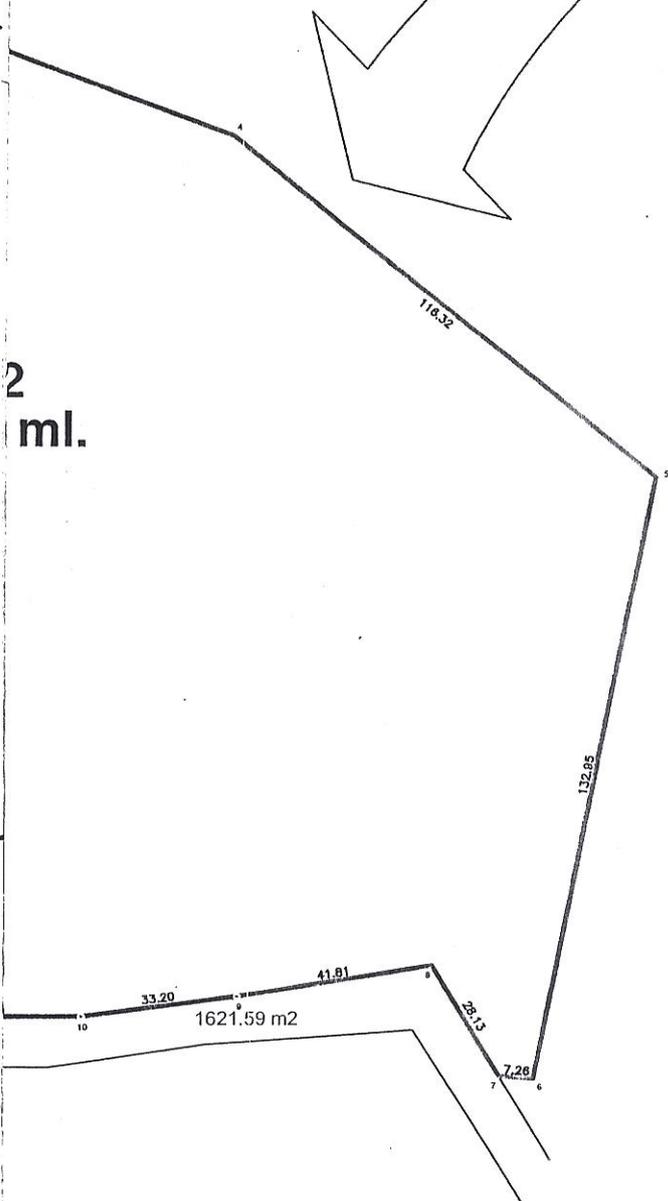
AR  
No  
CO  
Re  
Su  
-SL

23 AGO 2023

PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1:50000



2 ml.



CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.06	94°2'2"	501460.6494	955778E.4595
2	2-3	232.65	108°7'37"	501465.5014	955781E.0804
3	3-4	143.91	151°55'19"	501696.0042	9557847.6440
4	4-5	116.32	161°0'2"	501830.9955	9557797.7608
5	5-6	132.95	118°13'28"	501921.0346	9557724.1169
6	6-7	7.26	96°28'6"	501895.5401	9557593.6354
7	7-8	28.13	125°10'45"	501888.3070	9557594.2158
8	8-9	41.81	248°36'11"	501873.9890	955761E.4340
9	9-10	33.20	178°20'55"	501832.7170	9557611.7530
10	10-11	39.76	172°28'19"	501799.8015	9557607.3940
11	11-12	24.42	166°51'41"	501760.0390	9557607.3830
12	12-13	23.25	186°2'9"	501736.2580	9557612.3270
13	13-14	95.25	156°49'58"	501713.1813	9557615.7960
14	14-15	52.21	164°38'28"	501630.9061	9557663.7859
15	15-16	21.51	165°48'44"	501594.3849	9557701.3974
16	16-17	45.78	195°52'28"	501583.5670	9557719.5850
17	17-18	11.31	198°36'46"	501550.5980	9557751.4410
18	18-19	10.77	159°42'1"	501540.3742	9557756.2767
19	19-20	17.09	213°18'56"	501532.8440	9557763.9699
20	20-21	16.13	167°42'39"	501516.1503	9557767.5090
21	21-22	17.38	182°15'15"	501501.4790	9557774.3220
22	22-23	15.52	180°5'49"	501485.4030	9557780.9260
23	23-1	10.72	187°52'21"	501471.0350	9557786.9000
TOTAL		1164.39	3779°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 3780°00'00"  
Error acumulado = -00°00'01"

MANENTE:  
señalamos a la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
ADICIONAL y FINAL del Reglamento de Inscripciones del  
Registro de Predios de SUNARP, aprobado por Resolución de la  
Comisión Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013  
/SN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

PROYECTO:	DEPARTAMENTO:	TUMBES
	PROVINCIA:	CONTRALMIRANTE VILLAR
	DISTRITO:	CANOA DE PUNTA SAL
	SECTOR:	EL BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL:	ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA	PLANO:
REVISADO:	ARG. PAUL EDWIN GONZALES MENDOZA	UBICACION PERIMETRICO
PROYECTISTA:	ARG. PAUL EDWIN GONZALES MENDOZA	
DISEÑO:	ING. ANGELLO RUEDA ANDRADE	PROPIETARIO:
SOFTWARE:	AutoCAD v.2019	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
FECHA:	JULIO 2023	LAMINA:
		PPL - 0
		ESCALA: INDICADA
		CODIGO DE EXPEDIENTE: